

AUTO No. 04832

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, y los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones, 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo como interesada a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 6 del Decreto 959 de 2000 define como Aviso “*(...) el conjunto de elementos distintos de los que adornan la fachada, compuesto por logos y letras o una combinación de ellos que se utilizan como anuncio, señal, advertencia o propaganda que con fines profesionales, culturales, comerciales, turísticos o informativos se instalan adosados a las fachadas de las edificaciones*”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura

AUTO No. 04832

en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo de 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.

Que mediante Radicado No. 2014ER65608 del 24 de abril de 2014, **GASES DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS -LLANOGAS S.A. E.S.P.-** identificada con el NIT. 800.021.272-9, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Aviso Separado de Fachada, ubicado en la Transversal 22 No. 19-06/28/44/60, de esta Ciudad.

AUTO No. 04832

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de Registro de Publicidad Exterior Visual debidamente diligenciado.
- Original de recibo de pago de los derechos de evaluación y seguimiento número 885938.
- Certificado de Matricula de Establecimiento de Comercio de la Estación de Servicio GASVEHICOL Paloquemao.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de GASES DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS -LLANOGAS S.A. E.S.P.-.
- Certificado de Tradición y Libertad No. 50C-592118 del Inmueble ubicado en la Transversal 22 No. 19-06.
- Certificado de Tradición y Libertad No. 50C-592119 del Inmueble ubicado en la Transversal 22 No. 19-28.
- Certificado de Tradición y Libertad No. 50C-592120 del Inmueble ubicado en la Transversal 22 No. 19-44.
- Certificado de Tradición y Libertad No. 50C-592121 del Inmueble ubicado en la Transversal 22 No. 19-60.
- Fotografía panorámica.
- Fotografía del elemento publicitario.
- Poder otorgado por la representante legal de -LLANOGAS S.A. E.S.P.-, a la señora Norida María Melo Rodríguez.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Norida María Melo Rodríguez.

Que no obstante lo anterior, esta Autoridad Ambiental considera pertinente resaltar que de acuerdo a la lista de chequeo falta allegar con la solicitud de registro, los documentos que se relacionan a continuación:

- Plano del inmueble en la que se ilustre la instalación del aviso.
- Autorización del propietario.

Que por otro lado, es preciso resaltar que si bien en el poder otorgado por la representante legal de -LLANOGAS S.A. E.S.P.-, a la señora Norida María Melo Rodríguez, no se evidencia el acepto, es claro que la señora Melo Rodríguez al solicitar mediante radicado No. 2014ER65608 de 2014, la expedición del registro para el elemento publicitario manifiesta su consentimiento tácito el cual resulta presumible por la realización de este acto. No obstante es claro para este Despacho que solo pueden tener la calidad de apoderados aquellas personas que ostenten el derecho de

AUTO No. 04832

postulación el cual en el caso *sub examine* no se ha demostrado, razón por la cual se tendrá que la señora Norida María Melo Rodríguez es una autorizada para realizar los trámites pertinentes ante esta Autoridad Ambiental.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso Separado de Fachada.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo Aviso Separado de Fachada, ubicado en la Transversal 22 No. 19-06/28/44/60, de esta Ciudad, a nombre de **GASES DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS -LLANOGAS S.A. E.S.P.-** identificada con el NIT. 800.021.272-9, representada legalmente por la señora **SANDRA GIOVANNA GOMEZ CASTAÑEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.395.258 o por quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente SDA-17-2015-1501.

SEGUNDO. REQUERIR a **GASES DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS -LLANOGAS S.A. E.S.P.-** identificada con el NIT. 800.021.272-9, para que en un término de (10) diez días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el respectivo plano del inmueble en la que se ilustre la instalación del aviso, y la autorización del propietario del inmueble para la instalación del elemento y de ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio.

TERCERO. Ordenar al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

CUARTO. Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **GASES DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS -LLANOGAS S.A. E.S.P.-** identificada con el NIT. 800.021.272-9, representada legalmente por la señora **SANDRA GIOVANNA GOMEZ CASTAÑEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.395.258 o por quien haga sus veces, en la Transversal 22 No. 19-06/28/44/60, de esta Ciudad.

AUTO No. 04832

SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 09 días del mes de noviembre del 2015**



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
SDA-17-2015-1501

Elaboró:

Carla Johanna Zamora Herrera C.C: 1015404403 T.P: 212495 CPS: CONTRATO 576 DE 2015 FECHA EJECUCION: 6/04/2015

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda C.C: 27074094 T.P: 14196CSJ CPS: CONTRATO 503 de 2015 FECHA EJECUCION: 27/07/2015

Aprobó:

Rodrigo Alberto Manrique Forero C.C: 80243688 T.P: N/A CPS: FECHA EJECUCION: 9/11/2015